

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO ROJAS LADINO - OSCAR ALFONSO BLANCO - DORIS ROJAS SANABRIA - JORGE ENRIQUE RUIZ LOPEZ - GABRIEL ALFONSO SABOGAL MOJICA - YUDI JEANNE ZAMBRANO CAMACHO - JORGE ELIECER GARCIA ORTIZ
EXPEDIENTE: 50001 3333 008 2019 00164 00

Mediante proveído de fecha 21 de noviembre de 2022¹, se procedió a designar como Curadores Ad Litem a los siguientes abogados:

1. Fabian Eduardo Aguirre Parrado, identificado con C.C. N°. 80.075.329 y portador de la T.P. N°. 239.303 del C.S. de la J., quien podrá ser notificado a través del Correo Electrónico: abogadofabianaguirre@hotmail.com celular 3124541239 y representará a los señores Carlos Eduardo Rojas Ladino y Oscar Alfonso Blanco.
2. Fabián Hernando Ortegon Melo, identificado con C.C. N°. 1.121.890.211, y portador de la T.P. N°. 270.632 del C.S. de la J., quien podrá ser notificada a través del Correo Electrónico: abogados.mac.sas@gmail.com y representará a los señores Doris Rojas Sanabria, y Jorge Enrique Ruiz López.
3. Carlos Andrés Gómez García, identificado con C.C. N°. 1.121.847.561, y portador de la T.P. N°. 217.017 del C.S. de la J., quien podrá ser notificado a través del Correo Electrónico: drcagg@gmail.com y celular 3133448769 representará a los señores Gabriel Alfonso Sabogal Mojica, Yudi Jeanne Zambrano Camacho y Jorge Eliecer García Ortiz

Una vez comunicado de la designación, los togados FABIAN HERNANDO ORTEGON MELO y CARLOS ANDRES GÓMEZ GARCÍA, presentaron escritos no aceptando la designación, toda vez que ejercen como funcionarios públicos²; el abogado FABIAN EDUARDO AGUIRRE PARRADO, no se pronunció.

Teniendo en cuenta las razones expuestas y conforme a lo señalado en el artículo 49 del Código General del Proceso, el despacho procede a **relevar** de la designación a los Doctores ORTEGON MELO, GÓMEZ GARCÍA y AGUIRRE PARRADO; y en su defecto en aplicación del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, procede a **designar** a los siguientes litigantes, así:

¹ Aplicativo SAMAI, índice 00011.

² Visibles en los índices 00017 y 00018 Samai.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

1. GIOVANNA ISABEL AGUDELO CÓRDOBA³, identificada con cédula 40.438.134 y portadora de la T.P. No. 103803 del C.S. de la J., quien representará a los señores **Carlos Eduardo Rojas Ladino y Oscar Alfonso Blanco**.
2. ENYER TORRES GONZALEZ⁴, identificado con cédula 17.335.794 y portador de la T.P. N°. 117.507 del C.S. de la J., para que represente a los señores **Doris Rojas Sanabria, y Jorge Enrique Ruiz López**.
3. DIEGO JULIAN DIAZ HURTADO⁵, identificado con cédula 80.412.464 y portador de la T.P. N°. 75.977 del C.S. de la J., quien representará a los señores **Gabriel Alfonso Sabogal Mojica, Yudi Jeanne Zambrano Camacho y Jorge Eliecer García Ortiz**.

Por secretaría, comuníquense los presentes nombramientos, advirtiéndole a la designada que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P, la presente designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Ahora, teniendo en cuenta que nos encontramos en la primera etapa del presente proceso y atendiendo las modificaciones procesales, esto es, Leyes 2080 de 2021 y 2213 de 2022, se **exhorta** a la parte actora para que conforme lo señala el artículo 8 de la norma en cito, realice las consultas para obtener direcciones electrónica o sitios de las partes por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales; y de obtener alguna información la haga conocer al Juzgado para proceder de conformidad; lo anterior, en observancia al principio de celeridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

³ Correo electrónico: giac_abg@hotmail.com, Calle 48 No. 30-33 Edificio El Greco – 101 barrio Caudal, celular: 3114886052.

⁴ Correo electrónico: torresenyer@hotmail.com, Carrera 30 No. 35-12 centro oficina 302 y/o Carrera 34 No. 33B-21 Barzal, celular 3133204743.

⁵ Correo electrónico: djddiaz@hotmail.com, Diagonal 47 No. 25 A-33, Villavicencio, celular: 3153264198.

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa34edf1f27b523cd12e8875d61ea7e4f4c8dd6c3303da4ccd193cf68c26706**

Documento generado en 14/08/2023 12:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>